

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.
Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar.
Establecimiento Central de los servicios administrativos-militares.—Subasta para la adquisición de bastidores de hierro.
Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.
Depósito Hidrográfico—Aviso á los Navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Memorias redactadas por los Ingenieros industriales de la Investigación.
Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.
1 Extravío de un resguardo talonario.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos de personal.
Reales órdenes relativas á nombramientos de Catedráticos.
Otra disponiendo la forma en que se han de tramitar los expedientes de concesión de licencias é interinidades á los Maestros de primera enseñanza.
Dirección general de Instrucción pública.—Aprobando la constitución del patronato fundado por D. Julián Hernández y Viniestra de Arriba, Logroño.
Dirección general de Obras públicas.—Subastas de carreteras.
Universidad Central.—Lista de aspirantes á Escuelas públicas de primera enseñanza.
Anuncio señalando plazo á los alumnos oficiales para el pago de los derechos académicos.
Convocatoria para la prueba de estudios privados en el próximo mes de Junio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Reales decretos de personal.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Llamando á los interesados en la Compañía de Seguros marítimos «Lloyd Français».
Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.—Citando á los individuos que se expresan para prestar declaración en un expediente gubernativo.
Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta del casco de la escampavía Turia.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamando á los tenedores de obligaciones para pago de expropiaciones del interior para que presenten el cupón núm. 2.
Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Subasta para el suministro de conductores y caballos para el servicio de riego.

Administración de justicia:

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alicante, Azpeitia, Barcelona-Hospital, Barcelona-Parque, Baza, Cartagena, Castuera, Córdoba, Gerona, Granada-Campillo, Madrid-Latina, Pontevedra, Puebla de Trives, Santafe, Valencia-Serranos y Valladolid-Plaza.
Juzgados municipales.—Edictos de los Juzgados de Alcalá de Henares y Barcelona-Sans.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de la Laguna, de los cuales resulta:

Que en escrito de 11 de Julio de 1899, D. Elías González Spínola, vecino de la Laguna denunció al Juzgado referido los siguientes hechos: que en los meses de Mayo á Septiembre del año 1898 se obligó al denunciante, por el que á la sazón era Alcalde, á tener dos alojados en su casa; que en suspenso entonces las garantías constitucionales, sufrió el denunciante esta carga mal distribuida; pero que restablecidos los derechos constitucionales y trasladadas las tropas de aquella población á la capital, parecía que no habían de sufrir más la carga del alojamiento, puesto que el Ayuntamiento había hecho reparaciones en el ex convento franciscano destinado á cuartel, y había también el mismo Ayuntamiento tomado en alquiler la casa número 9 de la calle de la Carrera, con el fin de alojar en ella Oficiales y tropa; que en tal estado las cosas, en el día 19 de Mayo de 1899 se presentó en la casa habitación del denunciante un guardia municipal, acompañando á un soldado, y le entregó una papeleta del Alcalde D. Lucas Vega para que alojara á aquel individuo por corresponderle en riguroso turno; que el exponente manifestó al guardia que le era imposible admitir alojado por motivos de enfermedad; que después habló al Alcalde, y no obstante el respeto con que lo hizo, éste firmó una providencia imponiéndole la multa de 25 pesetas, suponiendo gratuitamente que el recurrente cometió falta al no recibir al alojado; que como el Alcalde carecía de competencia para multar por no admitir alojado, y como contra su proveído podía el exponente interponer recurso judicial, según le autoriza el art. 187 de la ley Municipal, previa la reclamación gubernativa al Alcalde que impuso la multa, de conformidad á lo que preceptúa el citado artículo en su apartado 3.º, así lo hizo el denunciante, presentando al Alcalde un escrito por ante Notario, en el cual se pedía repudiese su providencia, y que en el caso de no hacerlo, se sirviese tener por preparado el recurso de alzada á la Audiencia, y dispusiera que se le faciliten las certificaciones que pidiera; que á ese escrito, que era de fecha 31 de Mayo de 1899, no se había dictado providencia alguna, siendo este el medio de que se ha valido el Alcalde para impedir que el exponente elevara el recurso que venía preparando para ante la Audiencia del territorio, impidiéndole ejercitar el derecho que le concede el art. 187 de la ley Municipal, lo cual constituía el delito previsto y castigado en el número 3.º del art. 212 del Código penal; toda vez que, si no por la fuerza, por medio indirecto, con abuso de autoridad, le había privado del ejercicio de un derecho; que este hecho constituía además el delito que de-

fine el art. 414, en relación con el 554 de dicho Código; que también había cometido el Alcalde el delito que determina el art. 389 del Código penal, puesto que en él incurria el funcionario público que, á sabiendas, ó por ignorancia inexcusable, dictaba providencia ó resolución injusta, y el citado Alcalde no podía desconocer las atribuciones que la ley Municipal le concede para la imposición de multa; que el Alcalde había pedido al Juez municipal que hiciera efectiva la multa impuesta, y esto, á juicio del denunciante, constituía un delito grave, porque no sólo coarta el derecho del recurrente, sino que ejecuta su providencia impidiendo que conozca y falle el Tribunal superior:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, el Gobernador, á instancia del Alcalde, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, según lo resuelto en la Real orden de 11 de Octubre de 1872, los vecinos que se resistan al cumplimiento del servicio sobre alojamientos, son responsables, á tenor de las prescripciones de la ley Municipal; en que una de las atribuciones que en su art. 114 se confiere al Alcalde en la invocada ley Municipal, era la de cuidar que se prestaran con exactitud los servicios de bagajes, alojamientos y demás cargas públicas; en que el alojamiento estaba reconocido como servicio que debía cumplirse dentro del término municipal, era carga concejil, verdaderamente servicio municipal, y como las leyes que le imponían eran administrativas, tenían en tal concepto una sanción especial independiente del Código; en que era de atribución de los Alcaldes el imponer multas en el estado y forma que la ley Municipal establece por las faltas é infracción en los servicios que por las leyes están encomendados; en que el Alcalde de La Laguna, al imponer la multa de 25 pesetas á D. Elías González Spínola por su negativa en el servicio de alojamiento, obró dentro del círculo de sus atribuciones; en que tratándose de un acto puramente administrativo, la responsabilidad que en su caso pudiera haber al mencionado Alcalde era exigible ante la Administración, á la cual corresponde si hubiera méritos para ello, pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios; en que el caso en cuestión era uno de los en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, por estar reservado el conocimiento del asunto á los funcionarios de la Administración y corresponder á los mismos decidir la cuestión previa, de si el hecho de que se trata puede dar lugar á la existencia de un delito cuyo conocimiento corresponda á los Tribunales ordinarios:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que en la causa á que ha dado origen el requerimiento de inhibición no se trataba de esclarecer si el Alcalde, al imponer á D. Elías González Spínola la multa de 25 pesetas, obró ó no dentro del círculo de sus atribuciones, y responsabilidad que en su caso pudiera haber á aquél, sino de infracciones legales cometidas posteriormente en la tramitación del expediente formado para hacer efectiva dicha multa, cuyas infracciones revestían, al parecer, caracteres de los delitos de que trataban los artículos 229 y 369 del Código penal, siendo su conocimiento de la competencia de la jurisdicción ordinaria, por no hallarse reservado á los funcionarios de la Administración por ninguna disposición legal; que aun en el supuesto que se estimase como cuestión previa el declarar si obró ó no el Alcalde D. Lucas Vega dentro del círculo de sus atribuciones al multar á Elías Gon-

zález Spínola, tal resolución competiría en el presente caso á la Audiencia territorial, por haber preparado el recurso contra dicha Autoridad, según aparecía de lo actuado, y en uso de las facultades que para ello le concede el art. 187 de la ley Municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 125 de la ley Municipal, que enumera entre las obligaciones de los Secretarios de Ayuntamiento la de expedir certificaciones de todos los actos oficiales de los Ayuntamientos y de los Alcaldes, necesitándose el V.º B.º de éstos para que sean válidas, circunstancia que hace depender de la autoridad del Alcalde, obrando en la vía gubernativa, todo lo relativo á las certificaciones que deban ó no expedirse:

Visto el art. 187 de dicha ley, relativo á las multas que impongan los Gobernadores (aplicable á las de los Ayuntamientos, con arreglo al párrafo último del 77); según el cual, contra la imposición de las multas puede reclamarse por la vía gubernativa ó por la judicial; pero en este último caso se exige la reclamación previa ante la Autoridad que impuso la multa:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad gubernativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia ha sido iniciada por la denuncia presentada ante el Juzgado de primera instancia por D. Elías González Spínola contra el Alcalde de La Laguna por haberle impuesto una multa, y por no haber acordado que se le expediesen los certificados del expediente gubernativo relativo á dicha multa que el querellante pidiera para acudir á la Audiencia:

2.º Que el Juzgado limitó la declaración de su competencia á este último extremo, pues expresó terminantemente que en la causa criminal no se trataba de las facultades del Alcalde para imponer la multa ni de la responsabilidad en que por ella pudiera incurrir:

3.º Que, por lo tanto, la competencia queda reducida al hecho de que González Spínola pidió al Alcalde que se le diesen certificaciones de un expediente gubernativo (sin expresar cuáles eran, sino las que pidiera), y el Alcalde no providenció sobre este punto:

4.º Que si el Alcalde faltó en esto, á pesar de la vaguedad de la petición, la corrección de esa falta correspondía al Gobernador de la provincia como su superior jerárquico en materia administrativa, como esta lo era, y, por lo tanto, se está en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir competencias en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Enrique Bargés y Pombo, del cargo de Capitán general de las islas Canarias; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Canarias al Teniente General D. Ignacio Pérez Galdós.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Marina, Jefe del Estado Mayor general de la Armada, Me ha presentado el Contraalmirante D. Antonio Terry y Rivas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio del ramo, Jefe del Estado Mayor general de la Armada, al Capitán de navío de primera clase D. Antonio Moreno de Guerra y Croquer.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Mariano Catalina y Cobo la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado del cargo de Director general de Obras públicas, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Eduardo de Hinojosa y Naveros la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado del cargo de Director general de Instrucción pública, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Guillermo Rancés y Esteban, Marqués de Casa-Laiglesia, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio

de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Victoriano Deleito y Butragueño, Geodesta primero en situación de supernumerario, Jefe de Administración civil de cuarta clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en dicho empleo y en la misma categoría, con la denominación de Ingeniero Geógrafo segundo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Borrés y Segarra, Geodesta de la clase de primeros del Cuerpo del mismo nombre, Jefe de Administración civil de tercera clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en dicho empleo y en la misma categoría, con la denominación de Ingeniero Geógrafo primero.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Esteban y Gómez, Geodesta de la clase de primeros del Cuerpo del mismo nombre, Jefe de Administración civil de cuarta clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en dicho empleo y en la misma categoría, con la denominación de Ingeniero Geógrafo segundo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José del Acebo y Cacerada, Jefe de primera clase del Cuerpo de Topógrafos, Jefe de Administración civil de tercera clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en dicho empleo y en la misma categoría, con la denominación de Ingeniero Geógrafo primero.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Adolfo de Motta y Francés, Jefe de primera clase del Cuerpo de Topógrafos, Jefe de Administración civil de cuarta clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en dicho empleo y en la misma categoría, con la denominación de Ingeniero Geógrafo segundo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

Accediendo á lo solicitado por D. Agustín Arbea y Blanc, Jefe de primera clase del Cuerpo de Estadística, Jefe de Administración de tercera clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, concediéndole los honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º, base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa á los servicios presta los durante su larga carrera.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por pase á situación de supernumerario de Don Saturnino Bellido y Díaz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Enrique Fernández Villaverde, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros primeros del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

Nombrado Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Enrique Fernández Villaverde, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de excedente que le corresponde desde 19 de Junio último por ejercer el cargo de Diputado á Cortes, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 14 del propio mes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Luis Martí y Correa, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros primeros del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general de segunda clase, Jefe de Administración de segunda, por fallecimiento de D. Justo Egozcue y Cía; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á D. José María Soler y Abajo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de Don José María Soler y Abajo; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á D. Miguel Zavaleta.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al actual reemplazo y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo, quedando aquellos en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

REGIONES	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONA Á QUE PERTENECEN	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPOSITO			DELEGACIÓN DE HACIENDA PROVINCIA	ASIENTO DE TESORERÍA Número de la carta de pago.
			Día	Mes.	Año.		
Primera	Benito Torrijos Palomo	Ciudad Real	29	Septiembre	1899	Ciudad Real	630
	Manuel Dopido Gómez del Castillo	Zafra	27	Septiembre	1899	Badajoz	145
	Tomás Hornillo Lozano	Badajoz	23	Octubre	1899	Idem	224
	Emilio Seco Rodríguez	Cáceres	20	Noviembre	1899	Cáceres	519
Segunda	Enrique Suárez Vacas	Córdoba	23	Septiembre	1899	Córdoba	611
	Gerardo Alcalá Calderón	Jaén	28	Septiembre	1899	Jaén	150
	Antonio Cordón Arroyo	Idem	20	Noviembre	1899	Idem	99
	Juan Soldevilla Toscano	Córdoba	27	Septiembre	1899	Córdoba	544
	José Antonio Reyes Camacho	Sevilla	27	Septiembre	1899	Sevilla	1.287
	Rafael Cuéllar Villalba	Cádiz	25	Septiembre	1899	Cádiz	856
	Antonio Verdugo Ramos	Idem	18	Septiembre	1899	Idem	614
	Luis Ramonacho Infante	Idem	22	Septiembre	1899	Idem	800
	Juan Villegas López	Granada	17	Noviembre	1899	Granada	639
	Nicolás Carmona Berrido	Idem	20	Noviembre	1899	Idem	724
Manuel Valenzuela Liñan	Idem	28	Septiembre	1899	Idem	852	
Pedro Fernández Fernández	Málaga	19	Septiembre	1899	Málaga	70	
Tercera	Félix Gómez Plats	Castellón	24	Agosto	1899	Castellón	2
	José Bretó Año	Idem	30	Septiembre	1899	Idem	62
	José Serra Albiñana	Valencia	16	Noviembre	1899	Valencia	977
	Rafael Ochoa Calabuig	Idem	20	Noviembre	1899	Idem	1.395
	Eduardo Todo Extruch	Idem	26	Octubre	1899	Idem	1.411
	Cayetano Compán Lacasa	Idem	31	Agosto	1899	Idem	1.621
Vicente Martín Barberá	Idem	27	Septiembre	1899	Idem	1.449	
Cuarta	Arturo Barba Cullá	Barcelona, núm. 59	5	Agosto	1899	Madrid	262
	Vicente Salcedo Artacho	Idem	5	Septiembre	1899	Barcelona	357
	Antonio Garriga Mari	Barcelona, núm. 60	18	Noviembre	1899	Idem	1.493
	José Massa Cristiá	Gerona	24	Octubre	1899	Gerona	43
	José Papiol Mozagués	Idem	28	Septiembre	1899	Lérida	821
	Enrique Mitjana Chiville	Lérida	29	Septiembre	1899	Idem	891
Ramón Vilalta Catalá	Tarragona	23	Septiembre	1899	Tarragona	435	
Quinta	Francisco Pozas Lasheras	Zaragoza	29	Noviembre	1899	Zaragoza	110
	Joaquín Mayos López	Idem	18	Octubre	1899	Idem	26
Séptima	Vicente Carracedo Lobato	León	16	Noviembre	1899	León	110
	Atilano Gutiérrez Cabrero	Idem	26	Septiembre	1899	Idem	25
	Angel Martínez Azcoitia	Palencia	8	Agosto	1899	Palencia	58
	Dorotheo García Pérez	Salamanca	16	Octubre	1899	Salamanca	84
	Antonio Alfonso López	Idem	14	Septiembre	1899	Idem	362
Francisco Martín González	Valladolid	18	Septiembre	1899	Valladolid	113	
Octava	Manuel Suárez Gómez	Santiago	15	Septiembre	1899	Coruña	141
	Alejandro Salgueiro Blanco	Pontevedra	27	Noviembre	1899	Pontevedra	625
	José Novelle Taboa	Idem	26	Septiembre	1899	Idem	498
	José Lorenzo Aleobre	Idem	4	Septiembre	1899	Idem	138
Capitanía general de Baleares	Jaime Taltavull Manjó	Baleares	26	Septiembre	1899	Menorca	66

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las denuncias de tropas ocurridas en el Ejército de operaciones en la isla de Cuba, en las fechas que se indican segun su participacion en el Capitan General de Cuba Anula (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vomito, De enfermedades comunes o accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(1) Véase la Gaceta de 16 del actual.

por término de diez días á Francisco Contreras González, vecino de Granada, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle cierto requerimiento en el expediente de exacción de costas procedente de la causa que se siguió contra el mismo y otros sobre hurto; previéndole que si no comparece se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del antedicho sujeto, y habido se le cite de comparecencia para ante este Juzgado.

Dado en Santafé á 10 de Marzo de 1900.—José Porcel.— Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—1769

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días al sujeto desconocido que, como á las diez de la noche del día 30 de Enero último, hizo dos disparos á José Díaz Illescas, vecino de Belicena, en ocasión que iba por la calle Real de dicho pueblo, causándole una herida en el tercio medio y cara interna del muslo izquierdo, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del antedicho sujeto, y habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Santafé á 16 de Marzo de 1900.—José Porcel.— Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—1888

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomas Soriano Lelía, de catorce años de edad, que habitó en la calle Baja, núm. 29, piso tercero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición del Juzgado.

Dada en Valencia á 13 de Marzo de 1900.—Monserrate García.—Por su mandado, Francisco Coloma. J—1896

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Julián Méndez del Caño, natural de la villa de Bamba, en esta provincia, hijo de D. León y Doña Petra, ya difuntos, de estado soltero, que falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el día 19 de Septiembre próximo pasado, á los setenta años de edad, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; advirtiéndose que se ha presentado Doña Feliciano Méndez del Caño, promoviendo el oportuno expediente de declaración de herederos ab intestado en su favor y en el de D. Venancio, Doña Daniela y D. Marcelino Méndez del Caño, hermanos todos de doble vínculo de dicho causante D. Julián.

Dado en Valladolid á 9 de Abril de 1900.—Eduardo González.—Por su mandado; Rafael R. de la Cuesta. X—740

Juzgados municipales.

ALCALA DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Abelardo Manzanares Viudez, soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, repatriado de Cuba, que está con licencia ilimitada, el cual en la noche del 3 de Agosto del año último fué herido en la calle Mayor de esta ciudad, para que el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas que se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Abril de 1900.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Francisco Maján. J—2689

BARCELONA—SANS

D. Jaime Roca y Viñes, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Sans.

Certifico que en los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidades, promovidos por D. Ramón Cunill y Blanc como Procurador de D. José Blanc Benet, contra D. Joaquín Castellá Oliveras, de ignorado domicilio, dictóse la sentencia, que, en su parte necesaria, dice lo que sigue:

«Sentencia.—Barcelona-Sans 3 de Febrero de 1900. Resultando, etc.: Considerando, etc.: Vistos, etc.:

Fallo que, declarando confeso al demandado D. Joaquín Castellá Oliveras en el contenido de las posiciones formuladas por el actor D. José Blanc y Benet, debo condenar y le condeno á que haga efectiva á éste la cantidad de setenta pesetas, importe de las dos pensiones vencidas en 28 de Febrero de 1898 y en la propia fecha de 1899, del censo de pensión anual trece libras, dos sueldos y siete dineros que presta al actor como dominio inferior y por correspondencia del censo de pensión anual, sesenta libras, iguales á ciento sesenta pesetas que grava y radica sobre una casa señalada con los números cuarenta y uno y cuarenta y tres, antes sesenta y cinco, de la carretera real de Madrid, de este distrito, condenándole además al pago de los intereses legales de la referida cantidad desde el día de la demanda y de todas las costas del juicio.

Pues así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada por la inserción de edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, así como por su fijación en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Entera.—Jaime Ferrando.»

Publicación.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Certifico.—Roca, Secretario.

Es conforme con su original, á que me refiero. Y para que conste firmo la presente, y para los efectos del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, en Barcelona-Sans á 11 de Abril de 1900.—Jaime Roca, Secretario. X—734

NOTICIAS OFICIALES

Lloyd Andaluz.

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES.—CÁDIZ.

Balance al 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Gastos de adquisición, Caja general de depósitos, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Reserva para riesgos pendientes, Impuestos, etc.

Cádiz 15 de Abril de 1900.—P. P., El Director Gerente, Joaquín Viniegra. X—733

Sociedad Comanditaria Tintoré y Compañía.

Extracto del tercer balance (verificado en 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Valor de los vapores, Efectos para nuestro uso, Seguros, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Beneficios de años anteriores, Viajes pendientes, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1899.—Tintoré y Compañía. X—735

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Enero de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Efectivo, Tabaco en rama, Efectos para la fabricación, etc.

Table with columns: Pesetas. Rows include Gastos generales de administración de tabacos, Gastos generales de administración del Timbre, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Fondo de reserva: Estatutaria, Especial para quebranto, etc.

Table with columns: Pesetas. Rows include Seguros contra incendios de primeras materias, Venta de labores, etc.

Table with columns: Pesetas. Rows include Los fabricantes, por tabacos para su venta en comisión, El Tesoro público, por edificios, máquinas, etc.

Table with columns: Pesetas. Rows include Recaudación por la renta del Timbre, Formalizado por saldos de la correspondencia internacional, etc.

Table with columns: Pesetas. Rows include Libranzas del Giro mutuo, Premio del Giro mutuo, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: Pesetas. Rows include Banco de España, por cuenta de crédito con garantía, Depositantes por fianzas, Dividendos, etc.

Table with columns: Pesetas. Rows include Ganancias y pérdidas, Tesoro público, por su participación en los beneficios de la renta de Tabacos, etc.

Table with columns: Tabacos, Timbre. Rows include RECAUDACIÓN COMPARADA, Recaudado hasta 31 de Enero de 1900, etc.

Table with columns: Tabacos, Timbre. Rows include Idem id. 31 de id. de 1899, etc.

P. el Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, José de Cárdenas. X—737

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1900.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 20 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 19, Día 20. Rows include: Idem id. id.—Cantidades pequeñas, A plazo, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Idem del ferrocarril del Norte de España, A plazo.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890, Cédulas hipotecarias.

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Abril de 1900.

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Fondos españoles (Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Obligaciones de Cuba), Fondos franceses (3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 32'07-32'10-32'13. Paris, á la vista, beneficio. 27'30-27'40-27'50. Idem cantidades pequeñas, 27'65.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

COMO COMISARIO DE LA QUIEBRA DEL COMERCIANTE D. Francisco Margaride y Reigosa, vecino de esta ciudad, convoco á todos los acreedores del mismo para que comparezcan en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de esta capital, sito en el edificio de la cárcel pública, el día 30 del corriente mes, y hora de las dos de su tarde, señalado por dicho Juzgado para la celebración de la primera Junta general de acreedores, en que se ha de proceder al nombramiento de Síndicos, en número de tres; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el sitio, día y hora señalados les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho. Avila 16 de Abril de 1900.—Lázaro Blanco. 160—P

SANTOS DEL DIA

Santos Anselmo y Anastasio, Obispos, y San Simeón. Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—La sala de armas.—De la China.—El barón de Tronco Verde.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La viejecita.—Carrasquilla.—El padrino de «El Nene».—El maestro de obras. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—El santo de la Isidra.—¿Cómo está la sociedad!—La chavala. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El último chulo.—La alegría de la huerta.—El escaló.—Viaje de instrucción. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La señora capitana.—El velorio.—La feria de Sevilla.—El velorio.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Abril de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 19, Día 20. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, de 50.000 pesetas nominales, Idem B, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, A plazo, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F, de 24.000 pesetas nominales, Idem B, de 12.000 id. id., Idem D, de 6.000 id. id., Idem C, de 4.000 id. id., Idem B, de 2.000 id. id., Idem A, de 1.000 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Partidas de 50.000 pesetas nominales, Idem de 100.000 id. id., Deuda al 4 por 100 amortizable, Serie B, de 25.000 pesetas nominales, Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., En diferentes series.

Table with columns: Descripción, Día 19, Día 20. Rows include: Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899, Serie A, de 500 pesetas, Serie B, de 5.000 pesetas, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas, Idem de Erlanger y Compañía, Idem municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500, Idem id. al 4 por 100.—85.000, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000, Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000, A plazo, Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.